



CONTRATO No. EDEC-COTO-001-13 QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP CON EL ING. MARCELO AUGUSTO TOLA FALCONY, PARA REALIZAR: OBRAS DE READECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CHAULLAYACU.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de julio de dos mil trece, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, legalmente representada por el Ing. Trajano Bermeo Jaramillo, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, el Ing. Marcelo Augusto Tola Falcony, con RUC. No. 0102283710001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: OBRAS DE READECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CHAULLAYACU.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de cotización de obras COTO-EDEC-001-2013 para la construcción de OBRAS DE READECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CHAULLAYACU.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.750501.000.1, denominada "Obras de Infraestructura", conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, mediante oficio No GAF-EDEC EP 0009-2013, de fecha 16 de abril del 2013.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 8 de mayo de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No COTO-001-2013 de 11 de julio de 2013, adjudicó la ejecución de la obra construcción de OBRAS DE READECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CHAULLAYACU al oferente Ing. Marcelo Augusto Tola Falcony.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que

corresponden a la obra contratada.

b) La oferta presentada por el CONTRATISTA.

c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de la *Gerencia Administrativa Financiera*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) Certificado actualizado de no adeudar al GAD Municipal de Cuenca.

h) Certificado del pago de la patente municipal para el presente año.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Menor Cuantía Obras;
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto;
- g) **"Fiscalización"**, labores desarrolladas por profesionales contratados para el efecto por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la construcción de: OBRAS DE READECUACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CHAULLAYACU.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 234,441.38), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Handwritten signature and initials

PRESUPUESTO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	P.Total
001	OBRAS CIVILES				166,330.83
1,001	READECUACIÓN NAVE				28,565.54
1,001,001	Demolición de estructuras de hormigón armado	m3	7.50	18.88	141.60
1,001,002	Cargado de material con minicargadora	m3	9.75	1.37	13.36
1,001,003	Desalojo de materiales hasta 6 km, Incluye transporte y cargado manual	m3	9.75	7.97	77.71
1,001,004	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, Distancia > 6 Km	m3-km	87.75	0.26	22.82
1,001,005	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	kg	140.00	1.72	240.80
1,001,006	Sum. + Instal. cadena electrosoldada V5	ml	141.40	5.09	719.73
1,001,007	Encofrado de cadenas bajas, 2 caras, h=15 a 20 cm, con tableros triplex	ml	88.00	8.18	719.84
1,001,008	Sum. + Instal. cadena electrosoldada V2	ml	440.00	2.97	1,306.80
1,001,009	Encofrado de columnetas entre paredes, 2 caras, hasta 20 cm, con tableros triplex	ml	82.00	9.07	743.74
1,001,010	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	14.62	105.13	1,537.00
1,001,011	Mampostería de ladrillo alivianado de 13 cm, mortero 1:4	m2	740.00	12.69	9,390.60
1,001,012	Encofrado de cadenas altas, 2 caras, h=15 a 20 cm, con tableros triplex	ml	228.00	8.67	1,976.76
1,001,013	Puerta de tubo cuadrado 5 cm y tol	m2	50.58	75.02	3,794.51
1,001,014	Puerta en tubo rectangular de 50x25x2mm	m2	25.45	64.96	1,653.23
1,001,015	Arreglo de estructuras	u	25.45	58.71	1,494.17
1,001,016	Desmontaje, limpieza, pintura y colocación de mamparas metálicas lateral	m2	930.16	3.27	3,041.62
1,001,017	Canal de zinc trapezoidal de 12x12cm, incluye pintura esmalte	ml	125.00	13.53	1,691.25
1,002	PATIO POSTERIOR				33,582.10
1,002,001	Demolición de losa de pavimento de hormigón	m3	15.00	19.67	295.05
1,002,002	Excavación manual material sin clasificar 0-2 m	m3	35.50	8.72	309.56
1,002,003	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 0-2m	m3	160.00	1.86	297.60
1,002,004	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	95.40	19.43	1,853.62
1,002,005	Relleno compactado con material de mejoramiento en zanjas	m3	15.00	19.33	289.95
1,002,006	Hormigón ciclópeo (40% H.S. y 60% piedra) f'c = 210 kg/cm2	m3	50.00	69.71	3,485.50
1,002,007	Cargado de material con minicargadora	m3	210.50	1.37	288.39
1,002,008	Desalojo de materiales hasta 6 km, Incluye transporte y cargado manual	m3	210.50	7.97	1,677.69
1,002,009	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, Distancia > 6 Km	m3-km	1,894.50	0.26	492.57
1,002,010	Pozo de revisión de 50x50x50cm, incluye tapa	u	1.00	69.87	69.87
1,002,011	Cerramiento Tubo poste galvanizado d=2" y malla #12 con alambre de púas	m2	254.00	14.82	3,764.28
1,002,012	Hormigón Simple f'c = 300 kg/cm2	m3	151.16	111.56	16,863.41
1,002,013	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	kg	186.96	1.72	321.57
1,002,014	Encofrado de columnas, hasta sección máxima de 30x30 cm, 4 caras, Hmax=2.44 m	m2	42.24	12.81	541.09
1,002,015	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	3.50	105.13	367.96
1,002,016	Corte y sellado de juntas con emulsión asfáltica	ml	1,200.00	2.22	2,664.00
1,003	ADMINISTRACIÓN				58,865.70
1,003,001	Demolición de estructuras de hormigón armado	m3	5.91	18.88	111.58



1,003,002	Excavación manual material sin clasificar 0-2 m	m3	38.62	8.72	336.77
1,003,003	Acero de refuerzo, $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$	kg	1,228.67	1.72	2,113.31
1,003,004	Hormigón Simple $f'c = 140\text{ kg/cm}^2$	m3	1.01	89.54	90.44
1,003,005	Encofrado de columnas, sección 20x20 cm, 4 caras, $H_{\max}=2.44\text{ m}$	m2	15.84	16.98	268.96
1,003,006	Encofrado de cadenas bajas, 2 caras, $h=15\text{ a }20\text{ cm}$, con tableros triplex	ml	88.38	8.18	722.95
1,003,007	Hormigón Simple $f'c = 240\text{ kg/cm}^2$	m3	32.05	109.11	3,496.98
1,003,008	Acero estructural en perfiles, suministro y montaje con equipo manual	kg	4,914.35	3.04	14,939.62
1,003,009	Mampostería de ladrillo alivianado de 13 cm, mortero 1:3	m2	281.74	13.99	3,941.54
1,003,010	Mampostería de ladrillo alivianado de 10 cm, mortero 1:3	m2	103.39	13.87	1,434.02
1,003,011	Placa colaborante de entrepiso $e=0.65\text{ mm}$	m2	209.63	16.01	3,356.18
1,003,012	Malla electrosoldada R-84	m2	209.63	2.82	591.16
1,003,013	Enlucido recto manual con mortero 1:3, $e=1.5\text{ cm}$, superficies medianas	m2	770.26	6.84	5,268.58
1,003,014	Enlucido de filos con mortero 1:3	ml	179.60	2.73	490.31
1,003,015	Cerámica de piso, 40 X 40 cm	m2	286.71	21.75	6,235.94
1,003,016	Cerámica de pared 20x30 cm	m2	89.00	22.03	1,960.67
1,003,017	Cielo raso gypsum $e=1/2"$	m2	150.00	17.58	2,637.00
1,003,018	Empastado liso de paredes enlucidas paleteadas	m2	681.26	2.51	1,709.96
1,003,019	Pintura de caucho con fondo de tipo albalux o similar para interiores, 2 manos	m2	681.26	2.61	1,778.09
1,003,020	Andamio metálico, módulo $h=1.50\text{ m}$	módulo - semana	5.00	3.42	17.10
1,003,021	Ventanas de aluminio y vidrio corrediza	m2	31.14	63.27	1,970.23
1,003,022	Ventana de aluminio-vidrio con brazo articulado	m2	2.20	88.72	195.18
1,003,023	Puerta de madera de laurel	m2	29.82	116.42	3,471.64
1,003,024	Lavamanos blanco, incluye accesorios de instalación y grifería	u	8.00	85.68	685.44
1,003,025	Inodoro redondo blanco, incluye accesorios	u	7.00	88.51	619.57
1,003,026	Urinario Lawton blanco (fluxómetro Sloan para abasto)	uni	2.00	211.24	422.48
1,004	SISTEMA DE AGUA POTABLE				4,058.23
1,004,001	Punto de instalación para lavamanos	pto	18.00	41.16	740.88
1,004,002	Punto de instalación de urinario	u	5.00	32.12	160.60
1,004,003	Punto de instalación de Ducha	u	2.00	35.32	70.64
1,004,004	punto de instalación de fregadero	u	1.00	32.51	32.51
1,004,005	Punto de instalación de toma aislada	u	6.00	33.26	199.56
1,004,006	Suministro e instalación de tubería PN20 1 1/4" - $d=40\text{ mm}$	m	23.79	11.80	280.72
1,004,007	Suministro e instalación de tubería PN20 1 1/2"-50mm	m	25.01	14.49	362.39
1,004,008	Suministro e instalación de tubería PN20 $d=1"-32\text{mm}$	m	177.55	10.31	1,830.54
1,004,009	Medidor de 1 1/2-50 mm	u	1.00	164.68	164.68
1,004,010	Válvula rompedpresión $d=1\ 1/2 - 50\text{ mm}$	u	1.00	215.70	215.70
1,005	SISTEMA SANITARIO				7,138.52
1,005,001	Sum.+Instal. Desagüe 50mmx3m Tipo B	ml	76.50	5.29	404.69
1,005,002	Sum.+Instal. Desagüe 75mmx3m Tipo B	ml	12.89	7.68	99.00
1,005,003	Sum.+Instal. Desagüe 110mmx3m Tipo B	ml	229.44	8.27	1,897.47
1,005,004	Sum.+Instal. Desagüe 160mmx3m Tipo B	ml	39.25	13.53	531.05
1,005,005	Sum.+Instal. Desagüe 200mmx6m Tipo B	ml	25.22	16.10	406.04

[Handwritten signature]

1,005,006	Sum.+Instal. Desagüe 250mm x 6m Tipo B	ml	19.07	21.16	403.52
1,005,007	Sum.+Instal. Desagüe 315mm x 6m Tipo B	ml	10.63	28.97	307.95
1,005,008	Sum. + Instal. Codo Desagüe PVC 90° x 50mm E/C - Tipo B	Uni	80.00	2.45	196.00
1,005,009	Sum. + Instal. Codo Desagüe PVC 90° x 75mm E/C - Tipo B	Uni	5.00	2.62	13.10
1,005,010	Sum. + Instal. Codo Desagüe PVC 90° x 110mm E/C - Tipo B	Uni	90.00	5.27	474.30
1,005,011	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material alta consolidación, cuchara 40 cm	m3	60.00	16.80	1,008.00
1,005,012	Pozo de revisión de 50x50x50cm, incluye tapa	u	20.00	69.87	1,397.40
1,006	SISTEMA CONTRA INCENDIOS				34,120.75
1,006,001	Tubo de acero galvanizado d=1"	m	120.12	8.78	1,054.65
1,006,002	Tubo de acero galvanizado d=1 1/4"	ml	26.81	10.79	289.28
1,006,003	Tubo de acero galvanizado d=1 1/2"	ml	29.41	11.39	334.98
1,006,004	Tubo de acero galvanizado d=2"	ml	224.95	16.30	3,666.69
1,006,005	Tubo de acero galvanizado d=2 1/2"	ml	101.99	20.14	2,054.08
1,006,006	Tubo de acero galvanizado d=3"	ml	92.52	24.15	2,234.36
1,006,007	Tubo de acero galvanizado d=4"	ml	159.16	34.83	5,543.54
1,006,008	Luminaria de emergencia, con tubo 24.5x11x5.87	u	14.00	60.04	840.56
1,006,009	Tubo rígido PVC roscable d=16mm color negro	ml	530.00	2.60	1,378.00
1,006,010	Bomba de agua eléctrica 30 Kw-40 HP	u	1.00	8,267.25	8,267.25
1,006,011	Bomba Jokey	u	1.00	964.01	964.01
1,006,012	Caudalímetro de lectura directa	u	1.00	213.49	213.49
1,006,013	Gabinete contra incendios	u	9.00	210.51	1,894.59
1,006,014	Detector de flujo tipo paleta	u	1.00	191.37	191.37
1,006,015	Sum e Instalación de extintor de polvo químico seco (PQS) clase A,B,C 10 lbs.	u	11.00	33.21	365.31
1,006,016	Sum. e Instal. de extintor carro de 50 Kg	u	1.00	295.00	295.00
1,006,017	Sirena electrónica, de ABS, 100 dB	u	4.00	154.44	617.76
1,006,018	Detector iónico de humo de ABS convencional	u	26.00	32.97	857.22
1,006,019	Pulsador de alarma convencional color rojo	u	4.00	78.78	315.12
1,006,020	Sum.+Instal. Rociadores (Splinkers)	u	85.00	24.93	2,119.05
1,006,021	Letrero informativo de la obra (metálico)	Uni	1.00	253.23	253.23
1,006,022	Señalización de evacuación	u	50.00	4.46	223.00
1,006,023	Sum. + Instal de Siamesa	u	1.00	148.21	148.21
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				68,110.55
2,001	RED DE MEDIA TENSIÓN Y CABINA DE TRANSFORMACIÓN				16,913.98
2,001,001	Trasporte y plantado de poste de 12m	u	1.00	436.77	436.77
2,001,002	Seccionamiento para 22 KV, 100 A en cabina	u	1.00	439.16	439.16
2,001,003	Seccionamiento y pararrayos para 22 KV, 100 A en poste	u	1.00	899.51	899.51
2,001,004	Sum. Ins. Conductor Cu XLPE, 25 KV, #2 AWG	m	120.00	27.61	3,313.20
2,001,005	Sum. Ins. Punta homogenizadora de campo, tipo exterior	u	3.00	169.07	507.21
2,001,006	Sum. Ins. Punta homogenizadora de campo, tipo interior	u	3.00	169.34	508.02
2,001,007	Sum. Ins. Estructura trifásica normalizada tipo RC	u	2.00	394.36	788.72
2,001,008	Sum. Ins. De transformador de 350 KVA	u	1.00	10,021.39	10,021.39
2,002	TABLEROS				6,085.97
2,002,001	Sum. Ins. Tablero de Distribución Principal	u	1.00	348.55	348.55
2,002,002	Sum. Ins. Centro carga trifásico 12 elementos 125A, 240 V	u	2.00	169.44	338.88



2,002,003	Sum. Ins. Centro carga trifásico 20 elementos 125A, 240 V	u	4.00	202.48	809.92
2,002,004	Sum. Ins. Centro carga trifásico, barras 450A, 240 V	u	2.00	178.40	356.80
2,002,005	Sum. Ins. Termomagnético monofásico enchufable 16 A, 120/240V	u	3.00	18.50	55.50
2,002,006	Sum. Ins. Termomagnético monofásico enchufable 20A, 120/240V	u	5.00	18.50	92.50
2,002,007	Sum. Ins. Termomagnético bifásico enchufable 16A, 120/240V	u	3.00	24.65	73.95
2,002,008	Sum. Ins. Termomagnético bifásico enchufable 20A, 120/240V	u	7.00	24.65	172.55
2,002,009	Sum. Ins. Termomagnético trifásico enchufable 30A, 120/240V	u	5.00	39.00	195.00
2,002,010	Sum. Ins. Termomagnético trifásico enchufable 50A, 120/240V	u	2.00	35.45	70.90
2,002,011	Sum. Ins. Termomagnético trifásico enchufable 75A, 120/240V	u	2.00	35.45	70.90
2,002,012	Sum. Ins. Termomagnético trifásico 100A, 120/240V	u	2.00	99.92	199.84
2,002,013	Sum. Ins. Termomagnético trifásico 150A, 120/240V	u	2.00	175.96	351.92
2,002,014	Sum. Ins. Termomagnético trifásico 200A, 120/240V	u	2.00	175.96	351.92
2,002,015	Sum. Ins. Termomagnético trifásico 400A, 120/240V	u	2.00	464.42	928.84
2,002,016	Sum. Ins. Tablero de Control de Bombas	u	1.00	1,668.00	1,668.00
2,003	CONDUCTORES Y TUBERIAS				26,965.29
2,003,001	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #14 AWG	m	994.00	1.26	1,252.44
2,003,002	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #12 AWG	m	519.00	1.55	804.45
2,003,003	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #10 AWG	m	684.00	1.88	1,285.92
2,003,004	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #8 AWG	m	201.00	2.31	464.31
2,003,005	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #6 AWG	m	116.00	3.61	418.76
2,003,006	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #4 AWG	m	63.00	4.61	290.43
2,003,007	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #2 AWG	m	75.00	6.01	450.75
2,003,008	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #1/0 AWG	m	45.00	9.88	444.60
2,003,009	Sum. Ins. Conductor Cu aisl THHN, #4/0 AWG	m	90.00	18.10	1,629.00
2,003,010	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1/2", Inc. Accesorios	m	825.00	4.25	3,506.25
2,003,011	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=3/4", Inc. Accesorios	m	332.00	5.59	1,855.88
2,003,012	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1", Inc. Accesorios	m	19.00	9.55	181.45
2,003,013	Sum. Ins. Ducto tool galv 2 mm, sección rectangular 200x100mm, incluye soportes, anclajes y tapas	m	35.00	144.23	5,048.05
2,003,014	Sum. Ins. Ducto tool galv 2 mm, sección rectangular 100x50mm, incluye soportes, anclajes y tapas	m	90.00	103.70	9,333.00
2,004	TOMACORRIENTES E ILUMINACION				11,974.40
2,004,001	Sum. Ins. Conmutador simple placa 15A, 250V	u	3.00	10.42	31.26
2,004,002	Sum. Ins. Interruptor simple 15 A, 250V	u	11.00	9.22	101.42
2,004,003	Sum. Ins. Interruptor doble 15A, 250V	u	4.00	11.42	45.68
2,004,004	Sum. Ins. Conmutador doble placa 15A, 250V	u	1.00	14.53	14.53
2,004,005	Sum. Ins. Luminaria fluorescente tipo empotrada 3x32 W	u	21.00	85.94	1,804.74
2,004,006	Sum. Ins. Luminaria tipo ojo de buey, 1x23 W	u	9.00	24.34	219.06
2,004,007	Sum. Ins. Luminaria tipo barco, 1x23 W	u	4.00	25.68	102.72
2,004,008	Sum. Ins. Luminaria cerrada industrial tipo campana 250W/220V	u	48.00	147.35	7,072.80
2,004,009	Sum. Ins. Luminaria Na, 100 W, cerrada+brazo+foto	u	6.00	266.44	1,598.64
2,004,010	Sum. Ins. Tomacorriente monofásico polariz 20 A 250V	u	24.00	14.30	343.20
2,004,011	Sum. Ins. Luz de Emergencia Autónoma	u	9.00	71.15	640.35

[Handwritten signature]

2,005	PUESTA A TIERRA				1,612.07
2,005,001	Sum. Ins. Suelda termofundente de conexión y acople, incluye accesorios	u	9.00	60.91	548.19
2,005,002	Sum. Ins. Varilla Copperweld L=1,8 m alta camada	u	9.00	96.08	864.72
2,005,003	Sum. Ins. Conductor Cu desnudo 4 AWG	m	26.00	7.66	199.16
2,006	TOMAS DE DATOS				4,558.84
2,006,001	Gabinete de comunicaciones	u	1.00	3,051.48	3,051.48
2,006,002	Suministro y Colocación de Cable Panduit UTP cat. 6A	m	195.00	3.76	733.20
2,006,003	Suministro y Colocación de Punto de Red simple cat. 6A	u	5.00	46.21	231.05
2,006,004	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1/2", Inc. Accesorios	m	76.00	4.25	323.00
2,006,005	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=3/4", Inc. Accesorios	m	24.00	5.59	134.16
2,006,006	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1", Inc. Accesorios	m	9.00	9.55	85.95
TOTAL					234,441.38

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el 50 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y aceptadas por el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

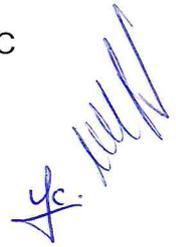
No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización en el plazo de cinco días hábiles, verificará, corregirá y aprobará la planilla presentada, e ingresará a la Gerencia de Proyectos de la EDEC EP y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables, y presentará la planilla como máximo con la mensual de obra.





6.05. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización, y aceptación del Administrador del Contrato.

6.08.- El último día laborable de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes. Para la planilla final la medición se efectuará al día siguiente de finalizada la obra. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas.- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Hasta el tercer día hábil de cada mes y para el caso de la planilla final hasta los cuatro

días hábiles siguientes de finalizada la obra, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La Fiscalización, en el plazo de 5 días hábiles, verificará, corregirá y aprobará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago. Para tramitar la última planilla de obra, se requerirá el acta de recepción provisional.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:





La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de que el anticipo y su reajuste haya sido transferido vía Banco Central del Ecuador a la cuenta indicada por el CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No. 2), para lo cual se utilizarán las figuras

del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Una vez cumplido el plazo contractual más sus ampliaciones en caso de haberlas, y en caso de demora o retardo en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al Contratista, éste pagará a la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP una multa equivalente al dos por mil del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.

10.02.- Si el Contratista no cumpliera mensualmente con el cronograma de avance de obra, se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la diferencia entre el valor programado y lo ejecutado en la fecha respectiva. El mínimo cumplimiento a exigirse al Contratista será el 100% acumulado y programado para los meses anteriores al de la evaluación más el 80% de lo programado en el mes que se evalúa

10.03.- Asimismo, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP impondrá al Contratista multas del uno por mil (1‰) del monto del contrato por cada día de incumplimiento, en los siguientes casos:

- Si el Contratista no permanece en la obra.
- Si el Contratista no atiende las órdenes de la Fiscalización en obra.
- Si el contratista no presentare actualizado el cronograma valorado de trabajos dentro de los primeros cinco días hábiles luego del pago del anticipo
- Por atraso en la presentación de planillas.
- Por atraso en la solicitud de recepción provisional de la obra.
- Por no cumplir con las normas ambientales

10.04.- Si las multas superan el 5% del monto total del contrato, la entidad podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato previo el trámite de Ley; y en caso de no darse, las multas se mantendrán mientras dure el incumplimiento.

[Handwritten signature]



Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PR = P0 (0.225 B1/B0 + 0.069 D1/D0 + 0.031 E1/E0 + 0.073 F1/F0 + 0.048 G1/G0 + 0.266 I1/I0 + 0.023 K1/K0 + 0.025 L1/L0 + 0.039 O1/O0 + 0.040 P1/P0 + 0.161 X1/X0)$$

COEFICIENTES Y SÍMBOLOS:

Término	Descripción	Coefficiente
B	Mano de Obra	0.225
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	0.069
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.031
F	Acero en barras (Modif)	0.073
G	Tubos y Acc.de acero negro y galvanizado sin costura para conduc. gases y líquidos	0.048
I	Lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos - Para interiores	0.266
K	Equipo para detección de incendios	0.023
L	Ladrillos arcilla (prensados huecos)	0.025
O	Bombas de agua	0.039
P	Materiales pétreos (Azuay)	0.040
X	Índice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	0.161
Totales:		1.000

CUADRILLA TIPO:

Término	Descripción	Coefficiente
B - 402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0.537
B - 403	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.261
B - 404	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Soldador Espe., Elec. Espe, Téc. Const. Civ	0.133
B - 405	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 - Maestro de obra	0.008
B - 413	ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	0.008
B - 423	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	0.002
B - 424	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II)	0.002
B - 432	ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	0.040
B - 433	TOPOGRAFÍA - Topógrafo 2: título exper. Mayor a 5 años(Estr.Oc.C1)	0.001
B - 438	CHOFERES - Chofer profesional licencia tipo D (Estr.Op. C1)	0.008
Totales:		1.000

Donde:

Pr: Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po: Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Subíndices 1: Índices de precios a la fecha de pago de la planilla o anticipo.

Subíndices 0: Índices de precios a abril de 2013

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir



en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento General.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 30 días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.01 La CONTRATANTE designa al "Gerente de Proyectos", en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
- 5) Por muerte del CONTRATISTA ó disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, para lo cual el contratista renuncia fuero y domicilio.



Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca;
- El idioma del arbitraje será el Castellano;
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal

Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cuenca. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

22.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

24.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO:

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel (Casa de la Escalinata) planta baja. Teléfonos: 2842973/ 2849066.

El CONTRATISTA: Urbanización CICA Ochoa León. Teléfonos: 4101520 - 0999872602



Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en tal virtud proceden a suscribir el presente contrato en 4 ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Trajano Bermeo Jaramillo
GERENTE GENERAL EDEC EP

Ing. Marcelo Augusto Tola Falcony
CONTRATISTA

